

Nota UOC N° 413/2024

Caazapá, 09 de diciembre del 2024

Señor

Dr. Agustín Encina Pérez, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Publicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco del procedimiento MCN N° 03/2024 PARA ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION CON ID N° 449360, a efectos de responder a las observaciones de la adjudicación primera etapa, a efectos del levantamiento del procedimiento en el SICP:

Documentos del SICP

Criterios de evaluación inconsistentes

Se verifica que los criterios de evaluaciones analizados en el informe del comité difieren con los criterios establecidos en el PBC/Carta de Invitación.

Comentario: Se indica a la convocante que el criterio de la capacidad financiera que se constata en el informe de evaluación no coincide con el criterio establecido en el PBC. Además, en el PBC no se ha establecido "OTROS CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE LA CONVOCANTE REQUIERA", sin embargo, en el informe la convocante hace mención al análisis y cumplimiento de tal requisito.

Respuesta: se remite ampliación y rectificación parcial del Dictamen de Evaluación N° 24/2024, Resolución de aprobación N° 1511/2024, ambos de fecha 28/11/2024 y evidencia de notificación de las actuaciones a los oferentes.

En la espera de que el procedimiento sea difundido a través del SICP, me despido atentamente.



Gabriela Guerrero Avalos
Lic. Gabriela Guerrero Avalos
Responsable de UOC

AMPLIACION Y RECTIFICACION PARCIAL DEL DICTAMEN DE EVALUACION N° 24/2024

Fecha	28 de noviembre de 2024.
Convocante	Gobernación de Caazapá.
Modalidad y Numero	MCN 03/2024
Descripción del llamado	PARA ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION
ID	449360

ANTECEDENTES: En el marco de la verificación de adjudicación en primera etapa llevada adelante, se realiza la siguiente observación por parte de la DNCP:

1. Documentos del SICP

Criterios de evaluación inconsistentes

Se verifica que los criterios de evaluaciones analizados en el informe del comité difieren con los criterios establecidos en el PBC/Carta de Invitación.

Comentario: Se indica a la convocante que el criterio de la capacidad financiera que se constata en el informe de evaluación no coincide con el criterio establecido en el PBC. Además, en el PBC no se ha establecido "OTROS CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE LA CONVOCANTE REQUIERA", sin embargo, en el informe la convocante hace mención al análisis y cumplimiento de tal requisito.

PROCEDIMIENTO: Visto las observaciones realizadas en la adjudicación primera etapa, se procede a realizar una rectificación de lo evaluado en cuanto a capacidad financiera, quedando de la siguiente manera

➤ **Capacidad Financiera**

Requisitos mínimos Contribuyentes de IRE General	DIVISERV S.A.
Balance General año 2023 No deberá ser negativo.	Cumple
Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera	DIVISERV S.A.
Fotocopia del Balance General correspondiente al último ejercicio fiscal 2023] para contribuyentes del IRE General debidamente firmado por el contador responsable y el propietario o representante legal.	Cumple

➤ **Otros Criterios que la Convocante Requiera: cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridas**

Se deja sin efecto este apartado "Otros criterios que la Convocante Requiera: cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas".

RECOMENDACIÓN: En base a todo lo expuesto, se recomienda la rectificación parcial del Dictamen de Adjudicación del procedimiento **MCN N° 03/2024 PARA ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION con ID 449360**, esta modificación no altera las demás condiciones ya analizadas.

Es nuestro dictamen, salvo mejor parecer.

Abg. Rodney Villalba Dávalos

Lic. Fernando R. Núñez Rojas

Lic. Rafael Dionisio Vera Báez



RESOLUCIÓN N° 1511/2024.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA RECTIFICACION PARCIAL DEL DICTAMEN DE ADJUDICACION DEL PROCEDIMIENTO MENOR CUANTIA NACIONAL - MCN N° 03/2024 PARA ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION CON ID N° 449360.

Caazapá, 28 de noviembre de 2024.-

VISTO: La Resolución N° 1442/2024 POR LA CUAL SE RESUELVE LA ADJUDICACION DEL PROCEDIMIENTO MENOR CUANTIA NACIONAL - MCN N° 03/2024 PARA ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION CON ID N° 449360 A FAVOR DE LA FIRMA DIVISERV S.A. CON RUC N° 80020475-1.

La Ampliación y Rectificación parcial del Dictamen N° 24/2024 del Comité de Evaluación de Ofertas, en la cual se recomienda la rectificación parcial del Dictamen de Adjudicación del procedimiento MENOR CUANTIA NACIONAL - MCN N° 03/2024 PARA ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION CON ID N° 449360, y que la misma no altera las demás condiciones ya analizadas; -----

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en la Ley N° 7021/22 Artículo 55.- Adjudicación. ...//... Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución.

La convocante deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación...//...

Que, es atribución del Ejecutivo Departamental, dictar las resoluciones necesarias para el ejercicio de sus funciones conforme lo establece el Artículo N° 17 inc. d de la Ley 426/94 Orgánica Departamental;

POR TANTO, EL GOBERNADOR DEL SEXTO DEPARTAMENTO DE CAAZAPA

RESUELVE:

Art. 1°. APROBAR LA RECTIFICACION PARCIAL DEL DICTAMEN DE ADJUDICACION DEL PROCEDIMIENTO MENOR CUANTIA NACIONAL - MCN N° 03/2024 PARA ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION CON ID N° 449360 Y QUE LA MISMA NO ALTERA LAS DEMÁS CONDICIONES YA ANALIZADAS.-----

Art. 2°. COMUNICAR a quienes corresponda, registrar, publicar y cumplido, archivar.-----



Abg. Rodney Villalba Dávalos
Secretario General



Dr. Vet. Christian Andrés Acosta
Gobernador VI Dpto. de Caazapá

Remitir rectificación parcial del Dictamen de Adjudicación ID 449360

1 mensaje

UOC Gobernación de Caazapá <uocgobercaazapa.2023@gmail.com>

9 de diciembre de 2024, 15:55

Para: licitaciones@diviserv.com

Cc: jcmaciel_1@hotmail.com

¡Favor realizar acuse!

--

Atte. Gabriela Guerrero Avalos, Responsable de UOC

Gobernación de Caazapá

+595982406862



Ampliacion y rectificacion parcial de Dictamen de Evaluacion ID 449360.pdf

5913K